



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-05-No.059-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...)"

Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo

No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.

Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores";

Que, el Art. 51, primer inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa:



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

"De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional";

Que, mediante Oficio No. 960-15-DPTH, de 9 de julio de 2015, el Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por el **DR. CARLOS TEODORO DELGADO ALONZO, MG.**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Derecho, para acogerse a una comisión de servicios sin remuneración por tres años, para ocupar el puesto de Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, según Acción de Personal No. 6178-DNTH del Consejo de la Judicatura;

Que, con Oficio No. 976-15-DPTH, de 13 de julio de 2015, el Departamento de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, sobre la solicitud presentada por la **DRA. MAYRA BRAVO ZAMBRANO, MG.**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Derecho, para acogerse a una comisión de servicios sin remuneración por dos años, para ocupar el puesto de Jueza de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, de acuerdo a Acción de Personal No. 3597-DNTH del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar comisión de servicios sin remuneración por dos años, al Dr. Carlos Teodoro Delgado, profesor de la Facultad de Derecho, para prestar servicios como Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, en aplicación al Art. 31 de la LOSEP. Rige a partir del 1 de septiembre de 2015, hasta el 30 de agosto del 2017.

Artículo 2.- Conceder comisión de servicios sin remuneración por dos años, a la Dra. Mayra Bravo Zambrano, profesora de la Facultad de Derecho, para prestar servicios como Jueza de la Sala Civil de la Corte Provincial de Justicia Manabí, en aplicación al Art. 31 de la LOSEP. Rige a partir del 1 de septiembre de 2015, hasta el 30 de agosto de 2017.

Una vez culminado el período de comisión de servicios, deberán reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en la LOSEP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Amalia Reyes Moreira, Rectora (e) de la Universidad



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Ever Morales Avendaño, PhD, Vicerrector Académico.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Suárez Gómez, PhD, Vicerrector Administrativo.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ab. Alicia Macías Cruzatty, Decana de la Facultad de Derecho.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Mercedes Gómez Macías, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Carlos Teodoro Delgado, Profesor de la Universidad.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Mayra Bravo Zambrano, profesora de la Universidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Lcda. Amalia Reyes Moreira, Mg.
Rectora (e) de la Universidad
Presidenta Consejo Universitario




Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

